



VISTOS:

El Oficio N° D1141-2023-GR.CA/ODN, de fecha 31 de agosto de 2023; Memorando N° D1810-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, *los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la *Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.* Asimismo, según el contenido del literal d) del artículo 21 del mismo cuerpo legal, establece que el *Presidente Regional (hoy Gobernador Regional)* tiene las atribuciones, entre otras, de *Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;*

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, el día 31 de agosto de 2023, luego de realizar trabajos de control de incendios en el distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, la "Unidad de Rescate N° 59 de la Compañía de Cajamarca", al encontrarse de retorno a la ciudad de Cajamarca, sufrió un accidente (Despiste), que ha ocasionado el fallecimiento del Seccionario señor Carlos Miguel Gallardo Mantilla;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, recogiendo el pesar que embarga a la población cajamarquina por tan lamentable pérdida de vida humana, considera pertinente **declarar Duelo Regional los días 01, 02 y 03 de septiembre del**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



presente año, así como el **izamiento a media asta en todas las instituciones del Gobierno Regional Cajamarca** en señal de duelo, solidaridad y pesar con los familiares del fallecido, por los días señalados precedentemente;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y la **Dirección de la Oficina de Defensa Nacional**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Duelo Regional por los días **01, 02 y 03 de setiembre de 2023**, por el sensible fallecimiento del **Seccionario de la Compañía de Bomberos Los Baños del Inca N° 159**, señor **CARLOS MIGUEL GALLARDO MANTILLA**, en mérito a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los días declarados como Duelo Regional, **el Pabellón Nacional sea izado a media asta** en todas las instituciones del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Defensa Nacional**, proceda a coordinar el traslado del cuerpo del fallecido.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que **Secretaría General**, cumpla con notificar la presente Resolución a la **Oficina de Defensa Nacional**, ubicada en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión de la presente resolución, para conocimiento de la población.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL